

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

30 NOV. 2023

RECIBE *Jorge Azn*
FIRMA *[Signature]*
PRESENTE *Promoviente*

HORA 12:26
FOJAS 11

ASUNTO: Se presenta Punto de Acuerdo.

H. Congreso del Estado de Aguascalientes.
LXV Legislatura
Presente

El Diputado **DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en el artículo 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 12 y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; 148, 149, 150 y 153 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE, SE DECLARE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE, A LA ORQUESTA SINFÓNICA DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conforme al artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa".

Por su parte la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes en su artículo 4º establece que "La cultura es una de las expresiones fundamentales de la vida pública de una sociedad y sus habitantes. El Estado, en participación con la sociedad, tiene la misión de fortalecer los procesos de creación, expresión, inversión, producción, preservación, fomento y consumo de la cultura a través de



mecanismos dirigidos a la sociedad para la difusión de actividades, bienes y servicios culturales.

Se entiende por cultura al conjunto de rasgos distintivos, de índole espiritual, material, intelectual y emocional, que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y generan un sentido de pertenencia colectiva, que se refleja y expresa a través de una diversidad de manifestaciones, y por diversidad cultural la multiplicidad de formas, medios y técnicas por las que se expresan y transmiten las culturas de los grupos y la sociedad.”

Efectivamente, el Estado tiene la ineludible obligación de promover el desarrollo cultural en el estado, facilitando el disfrute de los bienes en esa materia, los cuales pueden ser tangibles e intangibles, según lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes¹

¹ **ARTICULO 5º.- Son bienes tangibles:**

- I. Bienes Históricos: Los muebles e inmuebles que se encuentren relacionados con la historia del Estado, que no sean de competencia federal, que manifiesten la expresión de una época determinada, ejecutada con dominio de la técnica, estilos y materiales y que contengan elementos con valor estético propios de la región;*
- II. Bienes Artísticos o Monumentos: Los muebles e inmuebles que posean valor estético;*
- III. Bienes culturales de carácter popular: Las expresiones espontáneas que manifiesten tradiciones y raíces populares;*
- IV. Bienes científicos y tecnológicos: Los que reflejen la creatividad e intelecto de la comunidad y personas que residan en Aguascalientes;*
- V. Zonas protegidas: Las áreas geográficas que por su valor histórico, artístico, tradicional, simbólico y urbanístico se agrupen en zona histórica, centro histórico, zona típica y barrios tradicionales.*
- VI. Las obras escultóricas;*
- VII. La pintura mural y la pintura de caballete en todas su (sic) expresiones;*
- VIII. Las obras de grabado en alto y bajo relieve;*
- IX. El equipamiento urbano tradicional, los caminos históricos, vías públicas, puentes, cementerios, panteones, parques, plazas y jardines; así como los símbolos urbanos;*
- X. Los lugares de belleza natural;*
- XI. Las zonas sitios y lugares de monumentos paleontológicos, arqueológicos, artísticos e históricos que sean declarados como tales por la autoridad competente;*
- XII. Las obras que presenten en su técnica de ejecución referencias históricas, sociales, artísticas y culturales como los trajes típicos, fotografía, o similares;*
- XIII. Los documentos históricos de las dependencias de los Poderes del Estado, los Organismos Públicos Descentralizados y de los Municipios;*
- XIV. Las obras literarias y partituras; y*
- XV. Artesanías.*

ARTICULO 6º.- Son bienes intangibles:

A nivel internacional el Sector de Cultura de la UNESCO es la referencia obligada sobre la promoción, fomento de capacidades, fijación de normas, cooperación internacional e intercambio de información, con el fin de proteger, rehabilitar y salvaguardar el patrimonio cultural, así como la aplicación efectiva de las políticas culturales y la creación de industrias culturales sostenibles en los Estados Miembros como es México.

En la 32ª reunión, la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París del veintinueve de septiembre al diecisiete de octubre de 2003, aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, con la elaboración de informes y la organización de conferencias para estudiar y reconocer la diversidad de las identidades culturales del mundo. La Convención es uno de los instrumentos normativos de la UNESCO en el ámbito de la cultura que revisten más importancia para la organización de actividades en pro de la diversidad cultural.

La Convención sirve de marco para la concepción de políticas que reflejen el pensamiento internacional actual en materia de preservación de la diversidad cultural y de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Convención tiene cuatro finalidades principales: Salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial; Garantizar el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos interesados; Sensibilizar a nivel local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y a la necesidad de garantizar su reconocimiento recíproco y Fomentar la cooperación y asistencia internacionales.

La Convención es un antecedente fundamental de nuestra normatividad en materia de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, por ello es importante citar su artículo 2, ya que establecen las siguientes definiciones :

-
- I. Las manifestaciones artísticas y cultura popular, que se reflejan en la historia oral, leyendas, dichos o consejas, ritos, danzas, folklore regional, gastronomía, fiestas populares, medicina tradicional, herbolaria, juegos, dialectos, léxico y la música que constituyan elementos de identidad al Estado; y*
 - II. Los de valor cultural para el Estado contenidos en cualquier medio, incluyendo los electrónicos o magnéticos que almacenen información referente al patrimonio cultural del Estado.*



Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por *“patrimonio cultural inmaterial”* los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
 - a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) artes del espectáculo;
 - c) usos sociales, rituales y actos festivos;
 - d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e) técnicas artesanales tradicionales.

La Convención en cita, nos da luz sobre un término fundamental para la sustentabilidad del Patrimonio Cultural, se refiere a la “salvaguardia” como uno de los objetivos principales de la Convención, a efecto de garantizar la viabilidad a largo plazo del patrimonio inmaterial dentro de las comunidades y los grupos. La Convención define la “salvaguardia” como “las medidas encaminadas a garantizar

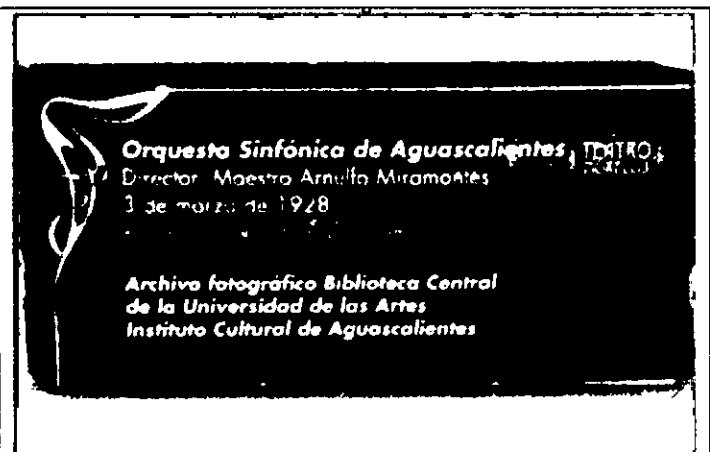
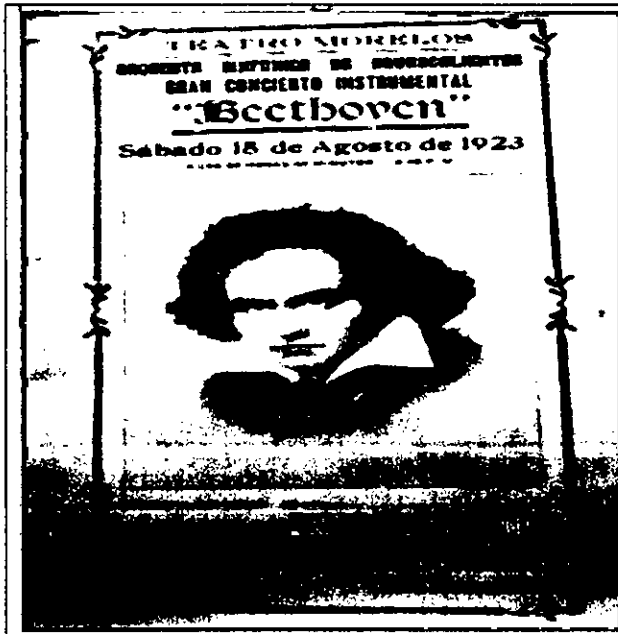


la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”.

La Convención presta especial atención a las expresiones vivas del patrimonio inmaterial que las comunidades consideran parte importante de su sentimiento de identidad y continuidad. En el patrimonio cultural inmaterial no hay jerarquía alguna: todas las expresiones son valoradas por igual. Las expresiones reconocidas del patrimonio inmaterial deben ser compatibles con los instrumentos jurídicos internacionales existentes en materia de derechos humanos y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos.

Es muy importante enfatizar la importancia del patrimonio inmaterial como instrumento de cohesión social, de aprecio de la identidad cultural de otros grupos y factor sustancial para lograr el desarrollo sostenible.

En este orden de ideas, consideramos que Aguascalientes es un estado que se distingue por sus manifestaciones artísticas, costumbres, tradiciones, música y un sinnúmero de atracciones que conforman el patrimonio cultural, dentro de esas expresiones contamos con la Orquesta Sinfónica del Estado de Aguascalientes de la cual contamos con evidencias de que existe y deleita a los Aguascalentenses desde el año de 1923, como se observa en las fotografías en elegante color sepia que se encuentran en los pasillos del Teatro Morelos, la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes fue dirigida por el compositor Arnulfo Miramontes con fecha del 3 de marzo de 1928, otra más con fecha del 4 de agosto de 1949 con la violinista Fritzi Pataki interpretando el Concierto de Mendelssohn.





Conforme a los Criterios Internacionales, los establecidos en nuestra Constitución Local y en las leyes que regular el patrimonio cultural inmaterial del Estado, la Orquesta Sinfónica del Estado, sin duda debe considerarse como un patrimonio con valor cultural con características de intangible, que a lo largo de su historia y la del Estado se ha convertido en un signo distintivo de nuestra comunidad, de identidad, que nos representa y fortalece los lazos de unidad e identidad cultural. Por a lo largo de la historia se ha dedicado a enaltecer el nombre de Aguascalientes, toda vez que desde el año 1923, posicionándose como una agrupación de notable excelencia artística.

Para efectos de resaltar su incalculable valor artístico y cultural, es preciso señalar

“Como reseña histórica cabe agregar que la Orquesta Sinfónica como ya se mencionó anteriormente fue creada en el año 1922, por iniciativa del Secretario de Educación Pública José Vasconcelos y el apoyo del maestro Manuel M. Ponce, la cual no fue muy exitosa en sus inicios y sería hasta 1927 cuando el maestro Alejandro Topete del Valle lanzó la iniciativa de reorganizar la Orquesta de Aguascalientes, se le unió el profesor Amulfo Miramontes quien a la postre sería el Director de la Orquesta y al combinar esta tarea con la dirección de su academia de piano y composición, logró resultados muy satisfactorios. El 3 de marzo de 1928 la orquesta inició labores, brindando un concierto cada mes en el Teatro Morelos.

En 1930 desapareció esta orquesta, pero ese mismo año volvió a organizarse bajo la coordinación del maestro Miguel Macías Femat, quien la dirigió hasta 1945. Por este tiempo, en el año 1943, el Gobierno del Estado le dio gran impulso a la Banda del Estado, que dirigía el maestro Ricardo García y tres años después, siguió la misma política con la orquesta, bajo la dirección del mismo profesor Ricardo García. En el año de 1946 la orquesta pasó a pertenecer al Sindicato de Trabajadores de la Música y bajo su liderazgo, en ese mismo año, se hace una gran celebración para el día de Santa Cecilia, patrona de los músicos, y actúa la orquesta acompañada de coros infantiles.

En 1950 se anunció nuevamente que la orquesta tendría conciertos mensuales, más el especial del día de los músicos. Y fue en 1951 cuando, debido a la muerte de su director el maestro Ricardo García, la orquesta comenzaría a tener presentaciones esporádicas bajo la batuta de directores invitados. Renato Leduc



escribió sobre el maestro García: "Un viejo y excelente filarmónico y un tipo humano de esos que ya sólo de vez en cuando se encuentra uno... y precisamente en las provincias: modesto, totalmente desinteresado y trabajando siempre por su arte con ardor que raya en el misticismo..."

Una nueva era en la historia de la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes, apareció con el nombre del maestro José Ruiz Esparza Vega, quien la dirigió hasta su fallecimiento en 1982 y en ese entonces, es suplido por el maestro Filiberto Ramos González, quien es realmente reconocido como director artístico la entonces Orquesta del Teatro de la Ciudad, de 1988 a 1991. En 1992 se nombró director al maestro Alfredo Ibarra, y en ese mismo año, la orquesta cobró mayor presencia en la sociedad con la llegada del maestro Gordon Campbell, año en que se funda y se reconoce con el nombre de Orquesta Sinfónica de Aguascalientes." ²

El primer concierto sinfónico realizado en el Teatro Aguascalientes, fue con la Orquesta de Cámara del Instituto Cultural de Aguascalientes bajo la dirección del maestro Filiberto Ramos (q.e.p.d.), esto fue en octubre de 1991 en donde se interpretó, entre otras cosas, el Concierto para piano y orquesta en la menor, Op. 16 de Edvard Grieg.

La actual historia de nuestra orquesta continúa con la llegada, como ya lo hemos señalado, del maestro Gordon Campbell en 1994, él nutrió a la orquesta de una plantilla de músicos de primer nivel y la hizo una orquesta grande y de excelente nivel, podemos decir que le dejó la mesa puesta al maestro Enrique Barrios que fue el tercer director de la OSA y que tomó posesión de la dirección artística de la Sinfónica en el año 2000. Con el maestro Barrios como director tuvimos lo que podríamos considerar la etapa de oro de la OSA con una plantilla de 90 músicos y con presentaciones de ópera frecuentes, por lo menos dos títulos de ópera al año, y con temporadas de conciertos con teatro lleno en todas las fechas, especialmente merecen mención la temporada de los Stradivarius, la de Pianissimo o Simplemente Beethoven en donde se interpretaron las nueve sinfonías del genio de Bonn, los cinco conciertos para piano, el de violín, y el triple

² <https://www.last.fm/es/music/Orquesta+Sinfonica+de+Aguascalientes/+wiki>

para violín, violoncello y piano, la Fantasía Coral para piano, y orquesta, además de todas las oberturas.

El maestro Barrios estuvo al frente de la OSA hasta el verano de 2004, la última temporada del año se realizó sólo con directores huéspedes hasta que en febrero de 2005 se nombró como director titular al maestro Román Revueltas. Esta primera etapa del maestro Revueltas fue de 12 años, el director más longevo en la siempre inconclusa historia de la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes.

Después de que el maestro Revueltas terminó su gestión, tuvimos otra temporada con directores huéspedes y en el año 2017 se nombró como director interino al maestro Iván López Reynoso hasta que finalmente, el 5 de julio de ese mismo 2017 fue nombrado como director titular el maestro José Areán, él se mantuvo al frente de la OSA por tres años e hizo un excelente trabajo a pesar de haberle tocado lidiar con la pandemia, se tuvo que cancelar la presentación del Barbero de Gioachino Rossini con fechas del 27 y 29 de marzo del 2020 ya con algunos boletos vendidos, pero ya sabemos que la pandemia no respetó nada, no obstante, tuvo oportunidad de hacer ópera con la presentación de la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes en el Teatro Bicentenario de León, Guanajuato y la ópera Il Trovatore de Verdi los días 26 y 29 de agosto y 1 de septiembre de 2018. Después de los tres años del maestro Areán vino un segundo interinato del maestro Iván López Reynoso, que incluso en la brevedad de tiempo de su paso por la OSA, hizo un trabajo enriquecedor y de buena comunicación con los maestros integrantes de la Sinfónica. Después de este breve interinato, fue nombrado oficialmente el 17 de julio de 2020 como director titular de la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes el maestro brasileño Lanfranco Marcelletti Jr. después de un exitoso período de 8 años al frente de la llamada decana de todas las orquestas, la Orquesta Sinfónica de Xalapa.

La Orquesta Sinfónica de Aguascalientes ha sido una de las orquestas más importantes del país, por ejemplo, es una de las pocas orquestas que en México han interpretado las nueve sinfonías de Mahler, con todo lo que eso representa. Ha tocado en los festivales más importantes del país, como el Internacional Cervantino, el del Centro Histórico de la Ciudad de México, el Bernal Jiménez de Morelia. Fue convocada por el gobierno de Jalisco para inaugurar el Auditorio Telmex de Guadalajara acompañando al tenor Plácido Domingo. Igualmente fue



convocada para la reinauguración del teatro Diana, también en Guadalajara en la Feria Internacional del Libro en el año 2006 con el estreno mundial de la Cantata Escénica Un Quijote en América del compositor argentino Luis Enriquez Bacalov y él mismo dirigiendo nuestra Sinfónica. Otra de los grandes momentos de nuestra sinfónica, fue la presentación con la violinista de talla internacional Ida Haendel el 7 de octubre de 2004 en el Festival Internacional Cervantino con un programa compuesto por El Interludio y Danza de la Vida Breve de Manuel de Falla, la Fantasía sobre Carmen de Pablo Sarasate sobre la ópera del mismo nombre de Bizet. Tzígane o Gitana de Maurice Ravel, y Aires gitanos, también de Pablo Sarasate.

La OSA también ha grabado varios discos, los tres conciertos de Ponce, además de toda la música de Revueltas en dos discos, uno de ellos con distribución internacional para el sello Naxos³

Como se observa la historia, tradición y vigencia de la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes a lo largo de los 100 años de su creación se ha mantenido y consolidado como un factor de identidad y cohesión social, dando el gran valor cultural inmaterial para el estado de Aguascalientes, colocándose como una de las principales agrupaciones sinfónicas en el país.

A la luz de los principios internacionales, nacionales y locales que nos permiten fortalecer el aprecio por la Cultura, la OSA cumple con todos los requisitos para ser considerada como Patrimonio Cultural inmaterial del Estado de Aguascalientes que nos distingue como sociedad y comunidad, que nos ofrece identidad, nos representa y fortalece los lazos de unidad e identidad cultural.

El cumulo de historias y narrativas que enmarcan la existencia de la Orquesta Sinfónica de Aguascalientes, además de ser considerada como una de las mejores Sinfónicas del País dicho por melómanos conocedores del grandes orquestas, nos motiva a presentar este Punto de Acuerdo para reconocer sus 100 años de existencia; promover y hacer lo necesario para salvaguardar y mejorar las condiciones de la OSA y sus excelentes músicos, y solicitar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado la Dra, Tere Jiménez tenga a bien declarar a la

³ Popoca Perches, Rodolfo. Su Majestad la Música. La música clásica en Aguascalientes. Edit Mester. 2020.



Orquesta Sinfónica del Estado como Patrimonio Cultural del Estado conforme a lo establecido en el TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO I artículo 22 de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes⁴, ya que consideramos que, mantener y mejorar la calidad de la OSA viene a generar mejores niveles de desarrollo social, económico y educativo para nuestras niñas, niños, adolescentes y comunidad del Gigante de México.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE, SE DECLARE PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE, A LA ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES.

SEGUNDO.- SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA VOTAR A FAVOR ESTE PUNTO DE ACUERDO COMO UN RECONOCIMIENTO A LA ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES Y A SUS INTEGRANTES POR EL GRAN VALOR QUE GENERAN A TODO LOS CIUDADANOS DE AGUASCALIENTES.

SEGUNDO: UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, COMUNICARLO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS SOLICITADOS, ASIMISMO PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación

DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA

⁴ ARTICULO 22.- Para que las medidas de protección que prevé esta Ley puedan ser aplicadas, se requiere que el bien sea declarado afecto al patrimonio cultural por decreto del Titular del Poder Ejecutivo o de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.